

ACUERDO N° 005/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado mediante Acuerdo N° 41/2023 de 16 de febrero modificado por Acuerdo N° 205-A/2023 de 05 de julio, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre, la Convocatoria Pública Nacional N° 109-JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DE SENTENCIA Y TRIBUNAL DE SENTENCIA (JUECES SUPLENTES); los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces"*.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los Jueces y las Juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces Públicos, en todas las materias y de Instrucción en materia penal"*.

Que, mediante Acuerdo N° 41/2023 de 16 de febrero modificado por Acuerdo N° 205-A/2023 de 05 de julio, se aprobó el *"Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia"*, instrumento normativo que tienen por objeto *"(...) establecer el procedimiento y mecanismos para los Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria, que resulten acéfalos temporalmente, debido a la designación de sus titulares como vocales suplentes"*.

Que, el precitado Acuerdo establece en su disposición Transitoria Segunda: *"Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán absueltos subsidiariamente por las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo N° 177/2022, de 28 de julio de 2022", abrogado por el Acuerdo N° 444/2023.*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

AMTUNAJ/CM

ACUERDO N° 005/2024



Que, en efecto del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023, el Consejo de la Magistratura aprueba el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023, que en su art. 33.I establece en su Disposición Transitoria: *"Para la continuidad del proceso de la convocatoria, deberá contarse mínimamente con dos (2) postulaciones para juzgados con asiento en provincia y tres (3) para juzgados de capital"*.

CONSIDERANDO II: Que, el Consejo de la Magistratura emitió la Convocatoria Pública Nacional N° 109/2023 para JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DE SENTENCIA Y TRIBUNAL DE SENTENCIA (JUECES SUPLENTES), en el marco de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado mediante Acuerdo N° 41/2023, con el objeto que los profesionales abogados presenten sus postulaciones; sin embargo de acuerdo al Informe CM-JNDAP- N° 03/2024 de 08 de enero, sobre "Declaratoria desierta de Convocatoria Pública Nacional N° 109/2023 (Jueces suplentes) Distrito Judicial de Oruro, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, señala en sus antecedentes: *"Ante la insuficiencia de postulantes, la referida Convocatoria fue ampliada en dos ocasiones en la etapa de postulaciones, la primera del 18 al 26 de setiembre de 2023 y la segunda del 26 de diciembre al 05 de enero de 2024, esta última con el siguiente reporte: Juzgado de Sentencia Penal 1° Capital-Un postulante; Tribunal de Sentencia Penal 2° Capital-Un postulante"*.

Que, el referido Informe CM-JNDAP- N° 03/2024, establece en Conclusión y Recomendación: *"(...) Toda vez que la Convocatoria Pública Nacional N° 109/2023 (JUECES SUPLENTES) como se tiene referido, fue ampliada en dos ocasiones y aún continua con insuficiente número de postulantes para su prosecución, se recomienda conforme establece el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de noviembre al que nos remitimos en aplicación del principio de subsidiariedad y analogía, la consideración de parte de sus Autoridades para para la Declaratoria Desierta de la Convocatoria Pública de referencia, a fin proceder a la emisión de nueva Convocatoria"*.

Que, en razón a estos antecedentes, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes por Concurso de Méritos y Examen de Competencia aprobado por Acuerdo N° 41/2023, y estando abrogado el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial (Acuerdo N° 177/2022), por el Acuerdo N° 444/2023, corresponde en aplicación los arts. 33.I y 34 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 02 de 16 de enero de 2024, en atención al Informe CM-JNDAP-N° 03/2024 sobre "Declaratoria desierta de Convocatoria Pública Nacional N° 109/2023 (Jueces suplentes) Distrito Judicial de Oruro", emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, instruye proceder a declarar desierta la referida Convocatoria.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Gestión Honesta y Transparente.

atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

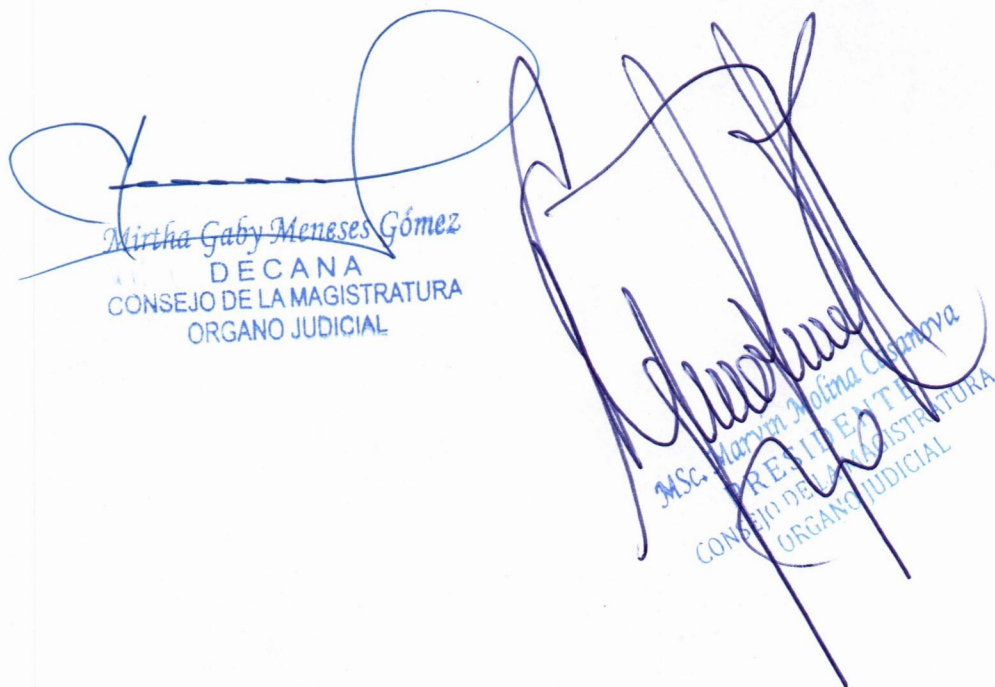
ACUERDA:

Primero. – DECLARAR desierta la Convocatoria Pública Nacional N° 109/2023, para Jueza o Juez de Juzgado de Sentencia y Tribunal de Sentencia (JUECES SUPLENTE), del Distrito Judicial de Oruro.

Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marym Jolina Cármona
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

AMT/UNAJ/CM

ACUERDO N° 005/2024



Página 3 de 3



Sucre, 12 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 1699/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

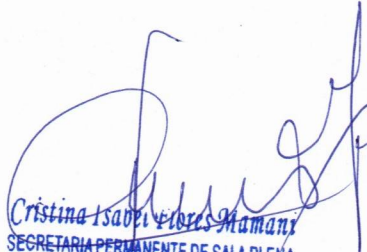
Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 005/2024 de 16 de enero de 2024, que **DECLARA** desierta la Convocatoria Pública Nacional N° 109/2023, para Juez o Jueza de Juzgado de Sentencia y Tribunal de Sentencia (Jueces Suplentes) del Distrito Judicial de Oruro, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Señores:

SALA PLENA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presente.-

Ref.: Representación.

De mi mayor consideración:

Por determinación de Sala Plena N° 21 de 18 de junio de 2024, represento que el ex Consejero Dr. Omar Michel Duran, se negó a firmar el Acuerdo **005/2024** que APRUEBA la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N°01/2024, para los cargos de Jueza o Juez: 1. Suplente de Tribunal de Sentencia Penal 2° Capital de Cochabamba 2. Suplente del Tribunal de Sentencia Penal 2° Capital de Oruro. Determinación asumida en sesión ordinaria de Sala Plena N° 02/2024 de 16 de enero de 2024.

Asimismo, informó que dicho Acuerdo fue revisado por la asistente de Régimen Disciplinario Dra. Yessenia Rodríguez Mercado, del despacho del Dr. Michel, con el visto bueno respectivo documentación en la que no consta disidencia.

Es cuanto represento para fines consiguientes.


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo